# **SRinforma**



## Guía para el Contribuyente

### Ficha Técnica

ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS

ANEXO MID - COURIER





# FICHA TÉCNICA ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS COURIER

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

La presentación de este anexo se sustenta en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, publicado mediante Decreto No. 1058 en el Art. 28, en el que se indica que los agentes de retención y percepción enviarán mensualmente un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior.

#### 1.1. Aspectos generales

Las siguientes especificaciones técnicas señalan el formato de entrega de la información del anexo denominado **ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS - MID**, que será entregada mensualmente por:

- Las Instituciones del Sistema Financiero Nacional y Extranjero;
- Las Instituciones de Servicios Financieros que sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito
- Los Courier's

La información consolidada de matriz y sucursales debe ser entregada mensualmente en las oficinas del SRI a nivel nacional o debe ser enviada a través de internet en medio magnético, y contendrá la información en un solo archivo xml zipeado.

#### 1.2. Características del archivo

La información debe venir en un sólo archivo empaquetado utilizando el programa WINZIP. Este único archivo empaquetado se denominará **MIDmmaaaa.zip**; donde mm representa el mes al que corresponde la información y aaaa corresponde al año. Para la entrega o envío del archivo a través de Internet, solo se aceptarán archivos empaquetados

Tipo de grabación: Archivos tipo xml comprimidos (extensión .zip)

#### 1.3. Características de la carga

Cada contribuyente podrá cargar el anexo ingresando a la página web del Servicio de Rentas Internas en el portal transaccional SRI en línea con su identificación y clave, en la opción "Anexos" – "Envío y consulta de anexos", acceder al Anexo Movimiento Internacional de Divisas; una vez ubicado en el link podrá seleccionar entre las siguientes opciones:

- Cargar archivo.
- Consulta del talón resumen.



Consulta de archivos de error.

Mediante la opción **cargar archivo**, se deberá cargar el anexo en formato xml comprimido, el mismo que será seleccionado del propio computador del contribuyente, una vez efectuado dicho paso se deberá dar click en el botón de **iniciar carga**. Para efectuar la carga por el portal transaccional SRI en línea, el archivo deberá tener un peso máximo de 1mb; de superar este límite, podrá efectuar la carga a través de cualquier ventanilla de atención del SRI a nivel nacional.

Si el archivo receptado y validado presenta errores de esquema, en la pantalla automáticamente aparecerá un detalle de errores encontrados; si fuese el caso que hubiesen más de 10 errores se tendrá la posibilidad mediante el botón **ver errores**, de revisar todos aquellos errores encontrados en el anexo al momento de ser cargado.

El sistema no receptará archivos en el formato incorrecto o que no se ajusten al esquema proporcionado por la Administración Tributaria.

Para el caso que la carga sea de un archivo que sí cumple con las condiciones de esquema, el sistema mostrará en la pantalla los datos del contribuyente que hizo la carga y el período que informa, dando la opción de **aceptar** o **cancelar** la carga. Al dar click en el botón aceptar el sistema generará una confirmación de recepción del archivo, lo cual no garantiza que la información fue aceptada ni que es correcta. Adicionalmente en dicha confirmación aparecerá la dirección de correo electrónico a la que se enviarán las notificaciones respecto al resultado del procesamiento del archivo.

Para el caso de que un contribuyente que ya cargó un archivo, desea sustituirlo por otro, el sistema remitirá una alerta previa a la carga del segundo archivo, consultándole si quiere proceder con la carga.

Las validaciones a las cuales estarán sujetos los archivos cargados en internet, serán conforme se detalla en el archivo denominado **Catálogo**, al cual se puede acceder mediante la página web del Servicio de Rentas Internas, a través de "Información sobre impuestos" / "¿Cómo declaro mis impuestos?" / "Anexos y Guías" / "Anexo Movimiento Internacional de Divisas - MID" 1.

#### 1.4. Especificaciones técnicas de la información

- La información contenida en los campos marcados como "obligatorios", deberá ser ingresada siempre, por lo tanto, estos campos no podrán estar vacíos o nulos.
- Los campos marcados como "condicionales" pueden o no contener información, y se ingresarán los datos correspondientes cuando se cumpla con las condiciones de otro campo.
- Los campos en los cuales se ingresen valores monetarios o montos deben ser registrados en dólares. Estos valores siempre deben ser positivos.

http://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos1



#### 2. INSTRUCCIONES

El anexo movimiento internacional de divisas consta de tres secciones principales.

- La primera sección hace referencia a la identificación del sujeto pasivo el cual entrega el anexo, el período fiscal del cual presenta la información.
- La segunda sección hace referencia a las transacciones concluidas o finales de entrada o salida de divisas.
- La tercera sección hace referencia las transacciones reversadas.

#### 2.1. Estructura del anexo

#### 2.1.1. Identificación del contribuyente

En caso de no existir transacciones originales y/o reversadas en el período, solo se enviará los campos descritos a continuación:

	Descripción del Campo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	•	Formato	Requisito	Validaciones
	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
01	RUC del Informante	numeroRuc	13	13	Numérico	Enteros	Obligatorio	Dígito verificador con 001 al final, 13 dígitos Debe corresponder al RUC de quien ingresó al sistema
02	Período Fiscal	periodoFiscal	7	7	Carácter	mm/aaaa	Obligatorio	Mayor o igual enero de 2008, máximo mes y año vigente Mes: número entero entre 01 y 12. Año: número entero de 4 dígitos igual o mayor a 2008

- Número de RUC: Número de RUC del contribuyente que presenta la información.
   Este debe ser un número válido, con 13 caracteres, los tres últimos deben ser 001.
   Debe cumplir el dígito verificador. Esta información es obligatoria. El informante es quien se constituye en agente de retención o percepción.
- Período fiscal año: Corresponde al año en el que el contribuyente realizó y en el que declaró las transacciones efectuadas, consta de cuatro caracteres, se aceptarán solamente periodos desde 2008 en adelante. Por ejemplo realiza una salida de divisas el 08 de enero de 2008, este movimiento de divisas se reportará en el anexo correspondiente al período (año) 2008.
- Período fiscal mes: Corresponde al mes en el que el contribuyente declaró las transacciones efectuadas, consta de 2 caracteres, se aceptarán solamente periodos establecidos, es decir desde 01 correspondiente a enero hasta 12 correspondiente a diciembre. Por ejemplo realiza una salida de divisas el 08 de enero de 2008, este movimiento de divisas se reportará en el anexo correspondiente al período (mes) 01.



MES	CODIGO
Enero	01
Febrero	02
Marzo	03
Abril	04
Mayo	05
Junio	06
Julio	07
Agosto	08
Septiembre	09
Octubre	10
Noviembre	11
Diciembre	12

#### 2.1.2. Transacciones concluidas o finales

En esta sección se reportarán aquellas transacciones de entrada y/o salida de divisas que se efectuaron dentro del período fiscal que se está informando. En caso de no existir transacciones en el período, no se deberá enviar los campos descritos a continuación.

	Descripción del Campo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito	Validaciones	
T	TRANSACCIONES CONCLUIDAS O FINALES (NO INLCUYEN TRANSACCIONES QUE HAN SIDO REVERSADAS HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR EL ANEXO)								
03	Tipo de transacción	tipoTrx	1	1	Carácter	Tabla 121	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 121	
04	Fecha de la transacción	fechaTrx	10	10	Fecha	dd/mm/aaaa	Obligatorio	Debe ser igual al período que informa> mes- anio Día: número entero entre 01 y 31. Mes: número entero entre 01 y 12. Año: número entero de 4 dígitos igual o mayor a 2008	
05	Tipo de identificación del ordenante o beneficiario en el Ecuador	tipoIdLoc	1	1	Carácter	Tabla 4	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 4	
06	Número de identificación del ordenante o beneficiario en el Ecuador	numIdLoc	1	13	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Obligatorio	RUC: Dígito verificador con 001 al final, 13 dígitos Cédula: Dígito verificador, 10 dígitos. No se valida dígito verificador en caso de que el tipo de transacción sea "E" - Entrada de divisas. Extranjeros: mínimo 1 dígito y máximo 13 dígitos. Se ingresara extranjero siempre y cuando en el campo tipoldLoc se haya elegido la opción E NA: Válido únicamente para los meses de enero, febrero y marzo de 2008, cuando no sea posible una identificación del ordenante.	
07	Nombre del Ordenante / Beneficiario en el Ecuador	razSocialLoc	1	150	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Obligatorio	150 dígitos, letras, números, puntos, comas, símbolos y espacios - alfanuméricos. NA: Válido únicamente para los meses de enero, febrero y marzo de 2008, cuando no sea posible una identificación del ordenante.	



	Descripción del Campo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito	Validaciones
T				NALES (	NO INLO			NES QUE HAN SIDO REVERSADAS
		HASTA	LA FECHA	A DE VEN	ICIMIEN	NTO PARA F	PRESENTA	AR EL ANEXO)
80	Dirección del ordenante o beneficiario en el Ecuador	dirLoc	1	150	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Obligatorio	150 dígitos, letras, números, puntos, comas, símbolos y espacios - alfanuméricos.  NA: Válido únicamente para los meses de enero, febrero y marzo de 2008, cuando no sea posible una identificación del ordenante.
09	Provincia del ordenante o beneficiario en el Ecuador	provLoc	2	2	Carácter	Tabla 6	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 6
10	Cantón del ordenante o beneficiario en el Ecuador	cantLoc	2	2	Carácter	Tabla 7	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 7
11	Teléfono del ordenante o beneficiario en el Ecuador	telfLoc	9	9	Numérico	Enteros	Opcional	Períodos 2008 y 2009: 7 dígitos o 9 dígitos numéricos. Períodos 2010 en adelante: 9 dígitos numéricos. No se permiten espacios, en caso de contener 9 dígitos debe coincidir el prefijo provincial.
12	Nombre del ordenante o beneficiario en el exterior	nomExt	1	150	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Obligatorio	150 dígitos, letras, números, puntos, comas y espacios - alfanuméricos NA: Válido únicamente para los meses de enero, febrero y marzo de 2008, cuando no sea posible una identificación del ordenante.
13	Código de país de origen o destino de la transferencia en el exterior	pais	2	2	Carácter	Tabla 5	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 5
14	Motivo económico de la transacción	motTrx	3	3	Carácter	Tabla 122	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 122. Código "000" válido únicamente para los meses de enero, febrero y marzo de 2008.
15	Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas	exent	2	2	Carácter	Tabla 124	Condicional	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 124 Deberá ser enviado cuando el campo <b>tipoTrx</b> (Tipo de transacción) sea igual a <b>S</b> (Salida de divisas), caso contrario será nulo.
16	Monto transferido en dólares	montoTrx	4	19	Numérico	Enteros y dos décimales	Obligatorio	16 dígitos numéricos, 2 dígitos decimales, punto como separador de decimales Debe ser un número positivo diferente de 0
17	Número de registro de pago por crédito externo en el BCE	regisBce	1	10	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Condicional	Deberá ser enviado cuando el campo motTrx (Motivo económico de la transacción) contenga los códigos 410, 710 o 720, caso contrario será nulo.  10 dígitos, letras, números, puntos, comas, símbolos y espacios - alfanuméricos. Se permite el código "NA" en los meses de enero, febrero y marzo.
18	Fecha de registro de pago por crédito externo en el BCE	fechaBCE	10	10	Fecha	dd/mm/aaaa	Condicional	Cuando el campo motTrx (Motivo económico de la transacción) contenga los códigos 410, 710 o 720, caso contrario será nulo. Día: número entero entre 01 y 31. Mes: número entero entre 01 y 12. Año: número entero de 4 dígitos igual o mayor a 2000. Este campo es opcional para los meses de enero, febrero y marzo de 2008



	Descripción del	Campo	Longitud	Longitud	Tipo de			
	Campo	XML	mínima	máxima	Campo	Formato	Requisito	Validaciones
Т	RANSACCIONE							NES QUE HAN SIDO REVERSADAS
		HASTA	LA FECH	A DE VEI	NCIMIE	NTO PARA F	PRESENTA	AR EL ANEXO)
19	Monto exento - No sujeto	montoExent	4	19	Numérico	Enteros y dos décimales	Condicional	16 dígitos numéricos, 2 dígitos decimales, punto como separador de decimales Deberá ser enviado cuando el campo tipoTrx (Tipo de transacción) sea igual a \$ (Salida de divisas).  * Cuando el campo exent contenga los códigos 01 o 03, este campo será menor o igual al valor total transferido (campo montoTrx).  * Cuando el campo exent contenga el código 02 y se reporte transacciones de los años 2008 o 2009 este campo será nulo.  * Cuando el campo exent contenga el código 02, se reporte transacciones desde enero 2010 hasta abril 2016 este campo será menor al campo montoTrx.  * Cuando el campo exent contenga el código 02, se reporte transacciones desde mayo 2016 hasta diciembre 2018, este campo será menor al montoTrx y menor a 5.000,24  * Cuando el campo exent contenga el código 02, se reporte transacciones a partir de enero 2019, este campo será menor al montoTrx y menor a 5.0017,52
20	Impuesto a la salida de divisas	isd	4	19	Numérico	Enteros y dos décimales	Condicional	16 dígitos numéricos, 2 dígitos decimales, punto como separador de decimales Deberá ser enviado cuando el campo <b>exent</b> (Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas) contenga el código <b>02</b> , caso contrario será nulo. Menor al campo montoTrx (Monto transferido en dólares).
21	Contrato de reaseguro	contReas	1	20	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Condicional	Deberá ser enviado cuando el campo motTrx (Motivo económico de la transacción) contenga el código 210, caso contrario será nulo. 20 dígitos, letras, números, puntos, comas, símbolos y espacios - alfanuméricos
22	Entidad que realiza la transacción	entidadTrx	1	1	Carácter	Tabla 125	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 125
23	RUC de la entidad que realiza la transacción	RUCEnt	13	13	Numérico	Enteros	Condicional	Digito verificador con 001 al final, 13 dígitos Deberá ser enviado cuando el campo entidadTrx (Entidad que realiza la transacción) NO contenga el código D, caso contrario será nulo.
24	Transacción normal o resultado de reverso	revTrx	1	1	Carácter	Tabla 132	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 132
25	Transacción corresponde a importación	TrxImp	2	2	Carácter	Tabla 133	Obligatorio	Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 133. Se solicitará a partir de enero de 2009, período 2008 debe ir en blanco.



	Descripción del Campo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	-	Formato	Requisito	Validaciones
T	TRANSACCIONES CONCLUIDAS O FINALES (NO INLCUYEN TRANSACCIONES QUE HAN SIDO REVERSADAS HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR EL ANEXO)							
26	No. formulario transacción exentas ISD		15	15	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Condicional	A partir de mayo 2016 Corresponde al número de formulario de transacciones exentas de ISD generado por el ordenante de la transferencia mediante al web del sri.  * Debe ser un código válido.  * Es de uso obligatorio cuando el campo "exent" contengan el código "01" y el campo "montoExent" sea mayor a USD 5.000,24.  * Para los demás casos será nulo.  * Desde el período de mayo 2016 hasta diciembre 2018 es de uso obligatorio cuando el campo "exent" contengan el código "01" y el campo montoExent sea mayor a USD 5.000,24.  * A partir de enero de 2019 en adelante es de uso obligatorio cuando el campo "exent" contengan el código "01" y el campo montoExent sea mayor a USD 5.017.52  * Para los demás casos será nulo.

- **Tipo de transacción**: Corresponde al tipo de transferencia realizada, pudiendo ser entrada de divisas ó salida de divisas, consta de un carácter, de acuerdo a lo señalado en la tabla 121. Solo se aceptarán los códigos E ó S.
- **Fecha de la Transacción:** Corresponde a la fecha en la que se debitan o acreditan los valores de la transferencia, consta de 10 caracteres y debe ser superior a 01/01/2008. La fecha de la transacción debe corresponder al periodo informado en parte de mes y año.
- Tipo de identificación del ordenante o beneficiario en el Ecuador: Corresponde al tipo de documento de identificación del ordenante o el beneficiario en el Ecuador de la transferencia realizada. Consta de un carácter, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 4. Solo se aceptarán los siguientes tipos:

#### R-RUC

- C Cédula
- E Extranjero
- N No aplica (Válido únicamente para enero, febrero y marzo de 2008)
- Número de identificación del ordenante o beneficiario en el Ecuador: Corresponde al número de identificación del ordenante o el beneficiario en el Ecuador de la transferencia realizada. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro. Debe considerar lo siguiente:

El **RUC** debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.

La **cédula** de identidad debe ser un número válido de 10 caracteres. Cuando se informen transacciones de entrada de divisas, no se valida el dígito verificador de las cédulas. El número de **extranjero** (o **pasaporte**) debe tener máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.



NA (Válido únicamente para enero, febrero y marzo de 2008).

- Nombre del Ordenante / Beneficiario en el Ecuador: Corresponde al nombre de la persona natural o jurídica que es el ordenante ó beneficiara en el Ecuador, de la transferencia realizada. Debe tener máximo 150 caracteres. Se permite texto "NA" en los meses de enero a marzo de 2008.
- Dirección del ordenante o beneficiario en el Ecuador: Es la dirección domiciliaria de la persona natural ordenante ó beneficiara en el Ecuador, de la transferencia realizada. En el caso de personas jurídicas deberá constar la dirección del establecimiento matriz. Debe tener máximo 150 caracteres. Se permite texto "NA" en los meses de enero a marzo de 2008.
- Provincia del ordenante o beneficiario en el Ecuador: Corresponde a la provincia de residencia o establecimiento de la persona natural o jurídica ordenante ó beneficiara en el Ecuador, de la transferencia realizada. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 6. Para transacciones de entrada de divisas, en caso de no contar con este dato, deberá colocarse el código de provincia de la oficina de la entidad, en la cual se realiza el pago al beneficiario. Se permite código "00" en los meses de enero a marzo de 2008.
- Cantón del ordenante o beneficiario en el Ecuador: Corresponde al cantón de residencia o establecimiento de la persona natural o jurídica ordenante ó beneficiara en el Ecuador, de la transferencia realizada. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 7. Para transacciones de entrada de divisas, en caso de no contar con este dato, deberá colocarse el código del cantón de la oficina de la entidad, en la cual se realiza el pago al beneficiario. Se permite código "00" en los meses de enero a marzo de 2008.
- Teléfono del ordenante o beneficiario en el Ecuador: Es el número telefónico de la persona natural o jurídica ordenante ó beneficiara en el Ecuador, de la transferencia realizada, consta de nueve caracteres. Es un campo opcional. Para los períodos 2008 y 2009 puede tener 7 o 9 dígitos y para períodos 2010 y posteriores únicamente puede tener 9 dígitos; si se ingresa el dato con 9 dígitos, los dos primeros números deben coincidir con el asignado a la provincia especificada en el domicilio. Por ejemplo si en provincia se informa Pichincha, código 17, el teléfono deberá comenzar con 02. Desde octubre de 2012 en adelante, se puede registrar números de teléfono celulares, considerando 10 dígitos.
- Nombre del ordenante o beneficiario en el exterior: Corresponde al nombre de la persona natural o jurídica que es el ordenante ó beneficiara en el exterior, de la transferencia realizada. Debe tener máximo 150 caracteres. Se permite texto "NA" en los meses de enero a marzo de 2008.
- Código de país de origen o destino de la transferencia en el exterior: Corresponde al código que representa al país (en el exterior) destino u origen de la transferencia, consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 5. Debe considerarse que en este campo no se debe ingresar el código "EC" correspondiente a Ecuador.



- Motivo económico de la transacción: Es el motivo económico por el cual se realizó la transferencia. Consta de tres caracteres, de acuerdo a lo señalado en la tabla 122. Se permite código "000" en los meses de enero a marzo de 2008.
- Exento No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas: Corresponde a un código que identifica si la transferencia realizada está o no exenta del impuesto a la salida de divisas, ó si corresponde a una transacción de sujetos NO PASIVOS. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la tabla 124. Este campo deberá ser llenado cuando el tipo de transacción corresponda a Salida de Divisas. Solo se aceptará los siguientes tipos:
  - <u>01 Transacción exenta de impuesto</u>: Este código debe utilizarse de acuerdo a las siguientes consideraciones:
    - Para reporte de transacciones exentas de impuesto a la salida de divisas durante el año fiscal 2008.
    - No se podrá utilizar este código para los períodos de reporte correspondientes al año fiscal 2009.
  - De enero de 2010 hasta abril de 2016, para el reporte de transacciones de hasta USD 1.000, siempre que estas no involucren la utilización de tarjetas de crédito o débito.
  - Para el reporte de transacciones de hasta USD 1.098,10, siempre que estas no involucren la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, desde mayo de 2016 en adelante.
  - Para el reporte de transacciones de hasta USD 5.000,24 con la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de mayo de 2016 hasta diciembre de 2018.
  - Para el reporte de transacciones de hasta USD 5.017,52 con la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de enero de 2019 en adelante.
  - 02 Transacción no exenta: Este código debe utilizarse de acuerdo a las siguientes consideraciones:
  - De enero de 2010 a abril de 2016, las transacciones que involucren la utilización de tarjetas de crédito o débito y aquellas cuyo monto supere los USD 1.000 deben reportarse utilizando este código.
  - Para el reporte de transacciones superiores a USD 1.098,10, siempre que estas no involucren la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de mayo de 2016 en adelante.
  - Para el reporte de transacciones superiores a 5.000,24 con la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de mayo de 2016 hasta diciembre de 2018.
  - Para el reporte de transacciones superiores a USD 5.017, 52 con la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de enero de 2019 en adelante.
  - <u>03 Transacción de sujetos NO PASIVOS:</u> organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público
- Monto transferido en dólares: Representa el monto o valor expresado en dólares transferido en la operación, este campo consta de diecinueve caracteres numéricos, dieciséis enteros, un punto y dos decimales. La conversión de la moneda origen a dólares debe realizarse utilizando la cotización que se aplicó a la fecha de la transacción y con la cual se contabilizó la operación (cotización de canje).



- Número de registro de pago por crédito externo en el BCE: Es el número del registro del pago de capital o intereses, correspondiente al crédito externo registrado en el Banco Central del Ecuador. Este campo se informará cuando el motivo económico de la transacción corresponda a:
  - 410 Intereses de créditos
  - 710 Amortización de créditos concedidos por no residentes
  - 720 Prepago de créditos

Para los demás motivos económicos el campo será nulo. Se permite texto "NA" en los meses de enero a marzo de 2008.

- Fecha de registro de pago por crédito externo en el BCE: Corresponde a la fecha del registro del pago de capital o intereses de correspondientes al crédito externo registrado en el Banco Central del Ecuador. No se ingresará información menor al año 2000. Este campo se informará cuando el motivo económico de la transacción corresponda a:
  - 411 Intereses de créditos
  - 711 Amortización de créditos concedidos por no residentes
  - 720 Prepago de créditos

Para los demás motivos económicos el campo será nulo. Se permite texto "NA" en los meses de enero a marzo de 2008.

Monto exento - No sujeto: Representa el monto o valor de la transferencia que está exenta de
impuestos, o que no es sujeta del impuesto. Este campo consta de diecinueve caracteres numéricos,
dieciséis enteros, un punto y dos decimales. Este campo deberá ser llenado cuando el tipo de
transacción (tipoTrx) corresponda a Salida de Divisas (S).

En caso de que en el campo "Exento – No Sujeto del Impuesto a la Salida de Divisas" se informe una "Transacción exenta de impuestos", código 01 o "Transacciones de sujetos NO PASIVOS (organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público)", código 03; este campo deberá ser menor o igual al total del valor transferido (campo montoTrx).

Cuando se reporte una "Transacción no exenta de impuestos", código 02 debe considerarse lo siguiente:

- Para los períodos 2008 y 2009 este campo será nulo.
- Cuando el campo exent contenga el código 02, se reporte transacciones desde enero 2010 hasta abril 2016 este campo será menor al campo montoTrx.
- Cuando el campo exent contenga el código 02, se reporte transacciones entre de mayo 2016 hasta diciembre de 2018, este campo será menor al campo montoTrx y menor a 5.000,24
- Para los períodos de enero de 2019 en adelante, este campo será menor al montoTrx y menor a USD 5.017.52
- Impuesto a la salida de divisa: Es el valor del impuesto causado por la salida de divisas. Consta de diecinueve caracteres numéricos, dieciséis enteros, un punto y dos decimales. Este campo deberá ser llenado cuando el tipo de transacción corresponda a Salida de Divisas, y en el campo "Exento No



Sujeto del Impuesto a la Salida de Divisas" se informa como una "Transacción no exenta", código 02; caso contrario el campo será nulo.

A continuación se presenta ejemplos de reporte para períodos comprendidos de enero de 2010 hasta Abril 2016, en concordancia con la circular No. NAC-DGERCCGC10-00002, emitida por el Director General del Servicio de Rentas Internas.

**Ejemplos.** Transferencias de USD 0,01 hasta USD 1.000,24 están exentas, transferencias superiores a 1.000,24 están sujetas al pago, como se muestra a continuación:

CAMPOS ANEXO MID	Exento – no sujeto ISD	Monto transferido en dólares	Monto exento – No sujeto	Impuesto a la Salida de Divisas
Ejemplo transferencia 1	01	643,00	643,00	0,00
Ejemplo transferencia 2	01	1.000,24	1000,00	0,00
Ejemplo transferencia 3	01	5.000,00	1.000,00	200,00

A continuación se presenta un ejemplo de reporte para períodos comprendidos de mayo 2016 hasta diciembre de 2018 en donde el monto exento corresponde a tres salarios básicos unificados del trabajador en general:

CAMPOS ANEXO	Exento – no sujeto		Monto exento - No	
MID	ISD	en dólares	sujeto	de Divisas
Ejemplo transferencia 1	01	500	500	500
Ejemplo transferencia 2	01	1098,1	1098,1	0,00
Ejemplo transferencia 3	01	5000	1098.1	195.10

A partir de Mayo 2016, según la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, publicada el viernes 29 de abril de 2016 en el Registro Oficial No. 744 se realizan los reportes de la siguiente manera:

- Las transferencias al exterior, de USD 0,01 hasta USD 1.098,10 están exentas.
- Las transferencias de entre USD 1.098,10 y USD 5.000,24 están sujetas al pago. El contribuyente debe realizar la declaración en el formulario de transacciones exentas, sin embargo la institución financiera no debe reportar el número de dicho formulario dentro del anexo.
- Para las transferencias superiores a USD 5.000,24, se debe llenar el formulario de transacciones exentas, debe reportarse el número de dicho formulario dentro del anexo.



- Los consumos desde el exterior (cuando la persona está físicamente en el exterior) con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por un monto anual de hasta USD. 5.000 no requieren la presentación del formulario de transacciones exentas.

De conformidad con la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000435, publicada en el 3S.R.O. 396 del 28 de diciembre d e2018, se establece el valor anual de exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas por consumos o retiros realizados desde el exterior mediante la utilización de tarjetas de crédito o debido para el período 209 – 2021, por un monto de USD 5.017,33; se realizan los reportes de la siguiente manera:

- A partir de enero de 2019 en adelante, para las transferencias superiores a USD 5.017,52, se debe llenar el formulario de transacciones exentas, debe reportarse el número de dicho formulario dentro del anexo.
- Contrato de reaseguro: Corresponde al número o identificación de contrato de reaseguro que respalda el motivo para la salida de divisas exenta. Este campo deberá ser informado durante el año 2008, siempre y cuando el campo motivo económico de la transacción corresponda a:
  - 210 Primas por reaseguros / retrocesiones.

Para los demás motivos económicos el campo será nulo, así como a partir de enero de 2009. Se permite el código "NA" en los meses de enero, febrero y marzo.

- Entidad que realiza la transacción: En este campo se indicará cómo se realizó efectivamente la transferencia. Si la realiza la propia entidad informante ó a su vez un tercero, pudiendo ser otra institución del sistema financiero, el Banco Central del Ecuador o una entidad remesadora. Consta de un carácter, de acuerdo a lo señalado en la tabla 125.
- RUC de la entidad que realiza la transacción: Corresponde al número de identificación de la entidad a
  través de la cual se realizó efectivamente la transferencia. Si la transacción fue realizada por otra
  institución financiera ó Banco Central del Ecuador, entonces este campo deberá contener el número
  de RUC de esa entidad financiera. Si la transacción fue realizada por una remesadora, este campo
  deberá contener el número de RUC de la entidad remesadora.
- Transacción normal o resultado de reverso: En este campo se debe especificar si la transacción es normal o en su defecto es resultado del reverso de otra transacción. Consta de un carácter, de acuerdo a lo señalado en la tabla 132, solo se aceptará:
  - N Transacción Normal
  - R Resultado de Reverso
- Transacción corresponde a importación: En este campo se debe especificar si la transferencia de divisas corresponde a una transacción de importación. Consta de un carácter, de acuerdo a lo señalado en la tabla 133, pudiendo ser:
  - Al Transacción Si corresponde a importación
  - NI Transacción No corresponde a importación

Este campo deberá ser informado a partir de enero de 2009, los anexos del año 2008 tendrán este



campo con un valor NULO.

 Número de Formulario Transacción exentas ISD: Para las transferencias desde el año 2008 hasta abril de 2016: en este campo se deberá incluir el número de formulario de transacciones exentas conforme lo establecido por el SRI, excepto cuando la entidad que reporte sea el Banco Central del Ecuador.

Desde mayo de 2016 hasta diciembre de 2018:

Para las transferencias de entre USD 1.098,10 y USD 5.000,24, el contribuyente debe realizar la declaración en el formulario de transacciones exentas y la empresa de courier debe requerirlo de conformidad con la resolución No. NAC-DGERCGC16-0000191, sin embargo la empresa de courier no debe reportar el número de dicho formulario en este campo.

Para las transferencias superiores a USD 5.000,24, se debe llenar el formulario de transacciones exentas y reportarse el número de dicho formulario en este campo.

Cuando la entidad que reporte sea el Banco Central del Ecuador, no se deberá incluir el número de formulario de transacciones exentas.

Desde enero de 2019 en adelante:

Para las transferencias de entre USD 1.098,10 y USD 5.017,52, el contribuyente debe realizar la declaración en el formulario de transacciones exentas y la empresa de courier debe requerirlo de conformidad con la resolución No. NAC-DGERCGC16-0000191, sin embargo la empresa de courier no debe reportar el número de dicho formulario en este campo.

Para las transferencias superiores a USD 5.017,52, se debe llenar el formulario de transacciones exentas y reportarse el número de dicho formulario en este campo.

Cuando la entidad que reporte sea el Banco Central del Ecuador, no se deberá incluir el número de formulario de transacciones exentas.

#### 2.1.3. Reversos y Transacciones Originales que originaron el reverso

En esta sección se reportarán aquellas transacciones de entrada y/o salida de divisas que han sido reversadas. La transacción original deberá estar previamente informada. En caso de no existir reversos en el período, no se deberá enviar los campos descritos a continuación:



	Descripción del Campo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito	Validaciones
						ORIGINAR	ON EL RE	EVERSO EN EL MISMO MES DEL
						ORTE	ı	
27	Tipo de transacción	tipoTrxRev	1	1	Carácter	Tabla 121	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 121
28	Fecha de la transacción original	fechaTrxOrig	10	10	Fecha	dd/mm/aaaa	Obligatorio	Debe ser menor o igual al período que informa> mes - anio. Día: número entero entre 01 y 31. Mes: número entero entre 01 y 12. Año: número entero de 4 dígitos igual o mayor a 2008
29	Fecha de reverso de la transacción	fechaRev	10	10	Fecha	dd/mm/aaaa	Obligatorio	Día: número entero entre 01 y 31.  Mes: número entero entre 01 y 12.  Año: número entero de 4 dígitos igual o mayor a 2008.  * Hasta el período fiscal diciembre 2018, debe ser igual al período que informa> mes - anio, campo periodoFiscal  * Desde el período fiscal enero 2019 en adelante, debe ser menor o igual al período que informa> mes - anio, campo periodoFiscal  Debe ser mayor o igual al campo fechaTrxOrig (Fecha de la transacción original).
30	Tipo de identificación del ordenante o beneficiario en el Ecuador	tipoIdRev	1	1	Carácter	Tabla 4	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 4
31	Número de identificación del ordenante o beneficiario en el Ecuador	numIdRev	1	13	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Obligatorio	RUC: Digito verificador con 001 al final, 13 dígitos Cédula: dígito verificador, 10 dígitos Extranjeros: mínimo 1 dígito y máximo 13 dígitos.
32	Nombre del ordenante / Beneficiario en el Ecuador	nomEcuaRev	1	150	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Obligatorio	150 dígitos, letras, números, puntos, comas y espacios - alfanuméricos
33	Nombre del ordenante o beneficiario en el exterior	nomExtRev	1	150	Carácter	Enteros (alfa - numérico)	Obligatorio	150 dígitos, letras, números, puntos, comas y espacios - alfanuméricos
34	Código de país de origen - destino de la transferencia no efectuada	paisRev	2	2	Carácter	Tabla 5	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 5
35	Motivo económico de la transacción	motTrxRev	3	3	Carácter	Tabla 122	Obligatorio	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 122
36	Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas	exentRev	2	2	Carácter	Tabla 124	Condicional	Corresponda a uno de los códigos de la Tabla 124 Deberá ser enviado cuando el campo <b>tipoTrxRev</b> (Tipo de transacción) sea igual a <b>S</b> (Salida de divisas), caso contrario será nulo.



	Descripción del Campo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito	Validaciones
					ES QUE	ORIGINAR	ON EL RE	EVERSO EN EL MISMO MES DEL
37	Monto de la transferencia reversada en dólares	montoRev	4	19	Numérico	Enteros y dos décimales	Obligatorio	16 dígitos numéricos, 2 dígitos decimales, punto como separador de decimales  * Hasta el período fiscal diciembre 2018, debe ser un número positivo diferente de 0; desde el período fiscal enero 2019 en adelante debe ser un número positivo de 0 en adelante.  Debe ser menor o igual al campo montoTrx (Monto transferido en dólares) informado en la sección de Transacciones Originales.
38	Monto exento - no sujeto	montoExentRev	4	19	Numérico	Enteros y dos décimales	Condicional	Se habilitará cuando el campo tipoTrxRev (Tipo de transacción) sea S (Salida de divisas).  * Hasta el período diciembre 2018, cuando el campo exentRev contenga los códigos 01 o 03, este campo será igual al valor del campo montoRev.  * Desde el período enero 2019 en adelante, cuando el campo exentRev contenga los códigos 01 o 03, este campo será menor o igual al valor total reversado (campo montoTrxRev).  * Cuando el campo exentRev contenga el código 02 y se reporte transacciones de los años 2008 o 2009 este campo será nulo.  * Cuando el campo exentRev contenga el código 02, se reporte transacciones del año 2010 en adelante este campo será menor al campo montoRev. (Monto de la transferencia reversada en dólares).
39	Monto gravado	montoGrav	4	19	Numérico	Enteros y dos décimales	Condicional	Se habilitará cuando el campo tipoTrxRev (Tipo de transacción) sea S (Salida de divisas) Deberá ser enviado cuando el campo exentRev (Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas) contenga el código 02, caso contrario será nulo. Menor al campo montoRev (Monto de la transferencia reversada en dólares).
40	Impuesto a la salida de divisas reversado	isdRev	4	19	Numérico	Enteros y dos décimales	Condicional	Se habilitará cuando el campo <b>tipoTrxRev</b> (Tipo de transacción) sea <b>S (Salida de divisas)</b> Deberá ser enviado cuando el campo <b>exentRev</b> (Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas) contenga el código <b>02</b> , caso contrario será nulo. Menor al campo <b>montoRev</b> (Monto de la transferencia reversada en dólares). Debe ser menor o igual al campo <b>isd</b> (Impuesto a la Salida de Divisas) informado en la sección de Transacciones Originales.



- Tipo de Transacción: Corresponde al tipo de transferencia realizada, pudiendo ser entrada o salida de divisas, consta de un carácter, de acuerdo a lo señalado en la tabla 121. Solo se aceptarán códigos E. o S.
- Fecha de la Transacción: Corresponde a la fecha en la que se debitan o acreditan los valores de la transferencia, consta de 10 caracteres y debe ser superior a 01/01/2008. La fecha de la transacción debe ser menor o igual al período informado. Si la fecha de la transacción es menor al período informado, se deberá verificar que la transacción fue reportada en el período correspondiente. Por ejemplo se está informando el anexo de mayo de 2009, pero la transacción original es del 10/04/2009, esta transacción debió ser reportada en la sección de transacciones originales del anexo de abril de 2009.
- Fecha de reverso de la Transacción: Corresponde a la fecha en la que se reversó la transacción original, consta de 10 caracteres y debe ser superior a 01/01/2008. La fecha del reverso de la transacción debe ser igual al período informado en parte de mes y año, hasta el periodo fiscal diciembre 2018. A partir del período fiscal enero 2019 en adelante, la fecha del reverso de la transacción debe ser menor o igual al período informado en parte de mes y año.
- Tipo de identificación del ordenante o beneficiario en el Ecuador: Corresponde al tipo de documento de identificación del ordenante o el beneficiario en el Ecuador de la transferencia reversada. Consta de un carácter, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 4. Solo se aceptarán los siguientes tipos:

R-RUC

C - Cédula

E - Extranjero

• Número de identificación del ordenante o beneficiario en el Ecuador: Corresponde al número de identificación del ordenante o el beneficiario en el Ecuador de la transferencia reversada. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro. Debe considerar lo siguiente:

El **RUC** debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.

La cédula de identidad debe ser un número válido de 10 caracteres.

El número de **extranjero** (o pasaporte) debe tener máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

- Nombre del ordenante o beneficiario en el exterior: Corresponde al nombre de la persona natural o jurídica que es el ordenante o beneficiario en el exterior de la transferencia realizada. Debe tener máximo 150 caracteres.
- Código de país de origen o destino de la transferencia en el exterior: Corresponde al código que representa al país (en el exterior) destino u origen de la transferencia, consta de dos caracteres, de acuerdo a la Tabla 5.
- Motivo económico de la transacción: Es el motivo económico por el cual se realizó la transferencia original. Consta de tres caracteres, de acuerdo a lo señalado en la tabla 122.



• Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas: Corresponde a un código que identifica si la transferencia realizada está o no exenta del impuesto a la salida de divisas, ó si corresponde a una transacción de sujetos NO PASIVOS. Consta de dos caracteres, de acuerdo a lo señalado en la tabla 124. Este campo deberá ser llenado cuando el tipo de transacción corresponda a Salida de Divisas. Solo se aceptará los siguientes tipos:

<u>Transacción exenta de impuesto – código 01</u>: Este código debe utilizarse de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Para los períodos 2008 y 2009 este campo será nulo.
- Para el reporte de transacciones de hasta USD 1.000, 00, siempre que estas no involucren la utilización de tarjetas de crédito o débito, de enero de 2010 a abril de 2016.
- Para el reporte de transacciones de hasta USD 1.098,10, siempre que estas no involucren la utilización de tarjetas de crédito o débito, de enero de 2010 en adelante.
- Para el reporte de transacciones de hasta USD 5.000,24 con la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de mayo de 2016 hasta diciembre de 2019.
- Para el reporte de transacciones de hasta USD 5.017,52 con la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de enero 2019 en adelante.

<u>Transacción no exenta – código 02:</u> Este código debe utilizarse de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- De enero de 2010 a abril de 2016, las transacciones que involucren la utilización de tarjetas de crédito o débito y aquellas cuyo monto que supere los USD 1.000 deben reportarse utilizando este código.
- De mayo de 2016 en adelante, las transacciones cuyo monto supere los USD 1.098,10, siempre que estas no involucre la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de mayo de 2016 en adelante.
- Para el reporte de transacciones superiores a USD 5.000,24 con la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de mayo de 2016 hasta diciembre de 2018.
- Para el reporte de transacciones superiores a USD 5.017,52 con la utilización de tarjetas de crédito o débito desde el exterior, de enero de 2019 en adelante.

<u>Transacciones de sujetos NO PASIVOS – código 03</u>: organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público.

• Monto exento - No sujeto: Representa el monto o valor de la transferencia reversada que está exento de impuestos, o que no es sujeta del impuesto. Este campo consta de diecinueve caracteres numéricos, dieciséis enteros, un punto y dos decimales. Este campo deberá ser llenado cuando el tipo de transacción corresponda a Salida de Divisas, y en el campo "Exento – No Sujeto del Impuesto a la Salida de Divisas" se informa como una "Transacción exenta de impuestos", código 01 ó "Transacciones de sujetos NO PASIVOS (organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público)", código 03, o cuando en dicho campo se registre el código 02 "Transacción gravada"; caso contrario el campo será nulo y se reporten transacciones de los años 2008 o 2009; complementariamente, cuando se reporte transacciones del año 2010 en adelante, este campo será menor al campo montoRev (monto de la transferencia reversada en dólares..



- Monto transferido reversado en dólares: Representa el monto o valor expresado en dólares reversados en la operación, este campo consta de diecinueve caracteres numéricos, dieciséis enteros, un punto y dos decimales. Deberá ser menor o igual al monto de la transferencia original.
- Monto gravado: Representa el monto o valor expresado en dólares transferido en la operación y que se constituye en base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas. Consta de diecinueve caracteres numéricos, dieciséis enteros, un punto y dos decimales. Debe ser menor o igual al monto de la transferencia reversada. Este campo deberá ser llenado cuando el tipo de transacción corresponda a Salida de Divisas, y en el campo "Exento No Sujeto del Impuesto a la Salida de Divisas" se informa como una "Transacción no exenta", código 02; caso contrario el campo será nulo.
- Impuesto a la salida de divisas reversado: Es el valor reversado del impuesto causado por la salida de
  divisas. Consta de diecinueve caracteres numéricos, dieciséis enteros, un punto y dos decimales. Este
  campo deberá ser llenado cuando el tipo de transacción corresponda a Salida de Divisas, y en el
  campo "Exento No Sujeto del Impuesto a la Salida de Divisas" se informa como una "Transacción no
  exenta", código 02; caso contrario el campo será nulo.

#### 2.2. Talón resumen

El programa DIMM generará un documento básico con el resumen de la información registrada, siendo un talón resumen provisional. Este documento generado no significa que el archivo haya sido subido efectivamente en el sistema.

A través de la presentación de la información por internet o las ventanillas de atención del SRI, en un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha de envío del archivo, se remitirá un correo electrónico de confirmación de <u>carga correcta sin errores</u> de la información; refiriendo que el contribuyente podrá acceder al archivo del *talón resumen definitivo* disponible en el portal transaccional SRI en línea en la opción "Anexos" – "Envío y consulta de anexos", acceder al Anexo Movimiento Internacional de Divisas y seleccionando la opción **Consulta del talón resumen**.

Si la información no es correcta, se enviará a la dirección de correo electrónico del contribuyente un archivo con los errores encontrados, para que se proceda a corregir el anexo y volverlo a cargar.





#### TALÓN RESUMEN ANEXOS DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

RUC : 1768139030001 "RAZÓN SOCIAL: RUC DE PRUEBA"

PERÍODO FISCAL: ENERO - 20XX

TRANSACO	TRANSACCIONES CONCLUIDAS O FINALES						
REGISTROS							
Total Registros de Entrada	Sumatoria del número de registros del campo tipoTrx con código E						
Total Registros de Salida	Sumatoria del número de registros del campo tipoTrx con código S						
Total de Registros	Sumatoria del total de registros de entrada y salida						
	VALORES						
Monto Transferido Entrada	Sumatoria del valor de los campos montoTrx cuando el campo tipoTrx contenga el código E						
Monto Transferido Salida	Sumatoria del valor de los campos montoTrx cuando el campo tipoTrx contenga el código S						
Impuesto a la Salida de Divisas	Sumatoria del valor los campos isd						

TRANSACCIONES REVERSADAS						
REGISTROS						
Total Registros de Entrada	Sumatoria del número de registros del campo tipoTrxRev con código E					
Total Registros de Salida	Sumatoria del número de registros del campo tipoTrxRev con código S					
Total Registros Reversados	Sumatoria del total de registros de entrada y salida reversados					
	VALORES					
Monto Transferencia Entrada	Sumatoria del valor de los campos montoRev cuando el campo tipoTrxRev contenga el código E					
Monto Transferencia Salida	Sumatoria del valor de los campos montoRev cuando el campo tipoTrxRev contenga el código S					
Impuesto a la Salida de Divisas	Sumatoria del valor de los campos isdRev					

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.



#### 3. SISTEMA DE RECEPCIÓN INTERNET

El anexo se deberá presentar considerando el calendario del noveno dígito del RUC:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de entrega (mes siguiente al que corresponde la información
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Al ingresar al portal transaccional SRI en Línea con su identificación y clave, en la opción "Anexos" / "Envío y consulta de anexos", acceder al Anexo Movimiento Internacional de Divisas



Se desplegará el menú del sistema de recepción, el mismo que contiene las opciones: cargar archivo; consulta del talón resumen; consulta de archivos de error.



### / Anexo Movimiento Internacional de Divisas Menú de Movimiento Internacional de Divisas Cargar archivo Consulta del talón resumen

Para cargar el archivo se elegirá la opción "Cargar archivo" y se subirá el anexo en extensión .zip

Consulta de archivos de error

/ Anexo Movimiento Internacional de Divisas



Para consultar el talón resumen se elegirá la opción "Consulta del talón resumen" y se utilizará los filtros de búsqueda por año y períodos, siempre y cuando la carga del archivo pasó las validaciones...

/ Anexo Movimiento Internacional de Divisas



Recuerde que puede revisar las cargas fallidas en la opción Consulta de archivos de error.

/ Anexo Movimiento Internacional de Divisas



Recuerde que puede revisar las cargas fallidas en la opción Consulta de archivos de error.

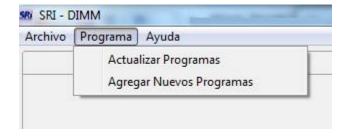


En caso de tener errores, se enviará al correo electrónico del contribuyente un archivo con los errores encontrados para su revisión. Es importante que el correo electrónico sea actualizado siempre que haya algún cambio. Este archivo también podrá ser consultado a través de la opción "Consulta de Archivos de Error".



#### 4. DIMM Movimiento Internacional de Divisas

Para crear los anexos, se podrá utilizar el programa Movimiento Internacional de Divisas, el mismo que deberá ser instalado dentro del software del DIMM.

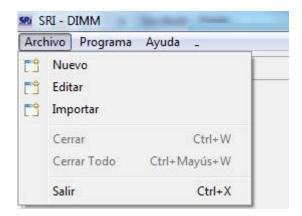


Se cuenta con tres opciones:

- Nuevo: permite crear nuevos anexos
- Editar: permite la edición de archivos existentes

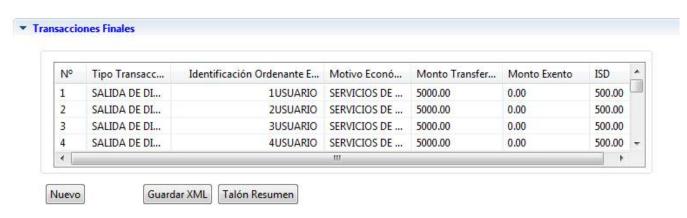


• Importar: permite validar archivos en formato xml o txt para su posterior edición y guardarlos en formato xml.



Una vez ingresada la información se puede ejecutar dos opciones:

- Guardar xml: permite guardar el archivo en el formato requerido por el SRI a fin de zipearlo para su envío.
- Talón Resumen: permite generar el talón resumen.



- **Aumentar memoria en DIMM**: Se puede optimizar la memoria del programa para trabajar con archivos de hasta 4 mb en formato txt ú 8 mg en formato xml, modificando de la siguiente manera:
  - En el path instalado el DIMM c:\ SRI-DIMM\Dimm existe un archivo de "Opciones de configuración" llamado dimm.ini, contiene por default: xms40m

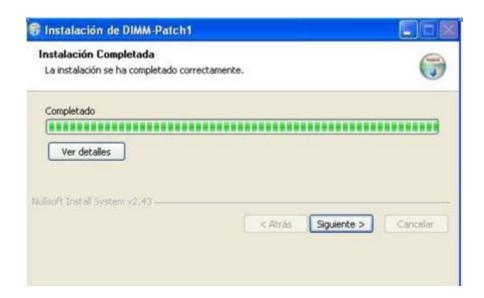




- Se debe modificar el archivo según la capacidad y memoria de la máquina, en una máquina de 512 kb en ram se podría modificar: xms128m
   xmx256m
- En una máquina de 1 gb en ram se podría modificar: xms256m xmx512m
- En una máquina de 2 gb en ram se podría modificar: xms512m xmx1024m
- Para que los cambios funcionen de una manera adecuada se deberá ejecutar el programa SP1.exe disponible en la página web del SRI, en Tu Portal, en la sección de descargas
   5P1.exe
- El programa deberá ser guardado en el disco C y se ejecutará la instalación:









• Validador: Para los archivos de 5 MB en adelante se podrá utilizar el programa Validador disponible en el DIMM:





#### 5. TABLAS REFERENCIALES

Todas las tablas referenciales para la generación del anexo MID, se encuentran detalladas en el archivo *Catálogo - Esquema COURIER.xIs* que se encuentra publicada en la página web del Servicio de Rentas Internas, a través de "Información sobre impuestos" / "¿Cómo declaro mis impuestos?" / "Anexos y Guías" / "Anexo Movimiento Internacional de Divisas – MID / Guía para el contribuyente".



A continuación se detalla el número de tabla y el dato al cual se encuentra asociado:

Número de tabla	Referencia de información
Tabla 121	Tipo de Transacción
Tabla 4	Tipo de Identificación
Tabla 123	Formas de Pago
Tabla 124	Exención de Impuesto
Tabla 125	Entidad que realiza la Transacción
	Transacción Normal o Resultado del
Tabla 132	Reverso
Tabla 133	Transacción Corresponde a Importación



Tabla 45	Tipo de tarjeta de Crédito
Tabla 46	Clase de Tarjeta de Crédito
Tabla 122	Motivo de Transacciones Internacionales
Tabla 6	Código de Provincia
Tabla 7	Código de Cantón
Tabla 5	Código de Países
Tabla 2	Código de Instituciones Financieras